



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**N° 020 -2014-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DEGBFS/D.**

Chiriaco, 14 MAY 2014

**VISTO:**

El Informe N°01-2014/DEGBFS-ARA-AMAZONAS/SEDE CONDORCANQUI/PTA de fecha 01 de Abril de 2014, mediante el cual se recomienda aprobar el Plan Operativo Anual (POA), para el aprovechamiento sostenible de productos forestales maderables con fines comerciales en bosques de propiedad privada, presentado por el señor. **CESAR QUINTIN GONZALES GAONA**, con Documento de Identidad N°: 00831316, con RUC: 10008313160, con domicilio legal en el sector Nuevo Seasmí, Distrito de Nieva, Provincia de Condorcanqui, Región de Amazonas, el predio donde se va a ejecutar el presente POA, cuenta con **TÍTULO DE PROPIEDAD RURAL** emitido por **LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA PROPIEDAD AGRARIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**, el 15 de abril del 2013. La parcela denominada "SANTA CLARA", abarca un Área Titulada (A, C, P) de 54.0896 has y un Área de Aptitud Forestal (F) de 16.2828 has, haciendo una superficie total 70.3724 has., cuenta con código de referencia catastral N° 8\_1909480\_037539, ubicado en el sector Nuevo Seasmí, Distrito de Nieva, Provincia de Condorcanqui; se encuentra debidamente inscrita en la Partida Registral N° 11041406, del registro de predios de la Oficina Registral de ZONA REGISTRAL N° II. SEDE CHICLAYO – OFICINA REGISTRAL BAGUA,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se establece que *los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego Presupuestal;*

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 203-2012- Gobierno Regional Amazonas, se aprueba la Directiva N° 009-Gobierno Regional Amazonas de fecha 09 de abril del 2012, sobre *Normas para la Expedición de resoluciones de los Órganos Estructurados que Conforman el Gobierno Regional Amazonas;*

Que, por Ley 29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia de Funciones Específicas consignadas en los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional del departamento de Amazonas; en razón a ello, las





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
**AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL**  
**DIRECCION EJECUTIVA DE GESTION DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE**



funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que cualquier modalidad de aprovechamiento de los recursos forestales, con fines comerciales o industriales, requiere de un Plan de Manejo Forestal aprobado por el INRENA (En la fecha, el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales);

Que, el Artículo 11° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre dispone que se otorguen permisos para el aprovechamiento forestal con fines comerciales o industriales en bosques de tierras de propiedad privada que establece el reglamento;

Que, el numeral 58.3 del Artículo 58° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, dispone que el Plan de Manejo Forestal, comprende dos niveles: El Plan General de Manejo Forestal y el Plan Operativo Anual y según el Decreto Supremo N° 048-2002-AG, se modifica el artículo 128° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en cuanto a términos de referencia para los planes de manejo, señalando que para el aprovechamiento de bosques en tierras de propiedad privada solo comprende el Plan Operativo Anual (POA), a que se refiere el inciso "b)" del numeral 58.3 del artículo 58° y el artículo 60° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, los artículos 1° y 2° de la Resolución Jefatural N°281-2002-INRENA, aprobaron los términos de referencia para formular el Plan Operativo Anual de bosques en tierras de propiedad privada con superficies hasta 500 hectáreas;

Mediante Resolución Jefatural N° 260-2002-INRENA de fecha 11 de julio del 2002, se aprueba los términos de referencia para la formulación del Plan Operativo Anual (POA) en bosques en tierras de propiedad privada con superficies hasta doscientas (200) hectáreas;

Que, el artículo 12° de la ley forestal y de fauna silvestre dispone que las comunidades nativas y campesinas, previo al aprovechamiento de sus recursos maderables, no maderables y de fauna silvestre con fines industriales y comerciales, aprobado por el INRENA, de acuerdo a los requisitos que señale el Reglamento, a fin de garantizar el aprovechamiento sostenible de dichos recursos;

Que mediante Resolución Jefatural N° 232-2006 - INRENA, se aprueban los términos de referencia para la formulación del plan de manejo forestal en bosques de tierras de comunidades nativas y/o campesinas, determinándose tres niveles de aprovechamiento con fines de comercialización: a baja, media y alta escala;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 327 - Gobierno Regional Amazonas / CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus órganos de línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre; y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, órgano de línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de bosques y de fauna silvestre, órgano de línea de la autoridad regional ambiental amazonas.

Que, con fecha 04 de Octubre del 2013, el señor Cesar Quintin Gonzales Gaona, identificado con DNI. N° 00831316, solicita la aprobación del Plan Operativo Anual, elaborado de acuerdo a los términos de referencia que exige la ley, estipulado en el numeral 42 del TUPA, de la Dirección Regional Agraria Amazonas, aprobado mediante ordenanza Regional N° 272, Gobierno Regional de Amazonas, de fecha 21-10-10, ampliada con resolución ejecutiva regional N° 349-2013- GRA/PR. De fecha 09 de





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
**AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL**  
**DIRECCION EJECUTIVA DE GESTION DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE**



Agosto de de 2013, se otorgue el correspondiente permiso para el aprovechamiento sostenible de productos forestales maderables con fines comerciales;

Que, de acuerdo al Informe N°01-2014/DEGBFS-ARA-AMAZONAS/SEDE CONDORCANQUI/PTA de fecha 01 de Abril de 2014, se concluye que el recurrente ha cumplido con los mencionados términos de referencia, en una superficie de 70.3724 hectáreas, ubicado en el sector Nuevo Seasmi, Distrito de Nieva, Provincia de Condorcanqui, Región de Amazonas, debidamente inscrito cuenta **TÍTULO DE PROPIEDAD RURAL** emitido por **LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA PROPIEDAD AGRARIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**, el 15 de abril del 2013. La parcela denominada "SANTA CLARA", abarca un Área Titulada (A, C, P) de 54.0896 has y un Área de Aptitud Forestal (F) de 16.2828 has, haciendo una superficie total 70.3724 has., cuenta con código de referencia catastral N° 8\_1909480\_037539, ubicado en el sector Nuevo Seasmi, Distrito de Nieva, Provincia de Condorcanqui; se encuentra debidamente inscrita en la Partida Registral N° 11041406, del registro de predios de la Oficina Registral de ZONA REGISTRAL N° II. SEDE CHICLAYO – OFICINA REGISTRAL BAGUA, y se ha verificado en la inspección de campo el 06 de Marzo del 2014, que en la Parcela de Corta Anual existen los recursos forestales maderables que se solicitan;

Que, el artículo 311° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, modificado por Decreto Supremo N° 06-2003-AG, sobre prohibición del uso de sierra de cadena (motosierra) dispone que se permitirá el empleo de la sierra de cadena con equipos accesorios a ésta, y herramientas de efectos similares, al otorgarse concesiones, permisos y autorizaciones que impliquen el aprovechamiento de productos forestales maderables, cuando las condiciones fisiográficas del área a intervenir sean comprobadamente dificultosas y el Plan de Manejo Forestal haya dado cuenta de ello. En el presente caso, el Plan Operativo Anual presentado por, Cesar Quintin Gonzales Gaona, considera y sustenta el uso del equipo "chullachaqui" para la transformación primaria de la madera, el mismo que es ratificado con el Informe Técnico en un 50%;

Que, el recurrente ha cumplido con los requisitos previstos en el Texto Único de procedimientos administrativos – TUPA, de la Dirección Regional Agraria Amazonas y los mencionados términos de referencia, por lo que procede aprobar el Plan Operativo Anual, y

Que, estando los actuados que anteceden a la presente Resolución y contando con los vistos buenos de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosque y Fauna Silvestre y en uso de las facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 290-2013 Gobierno Regional Amazonas/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el Plan Operativo Anual –POA presentado por, Cesar Quintin Gonzales Gaona, en una superficie total de 70.3724 hectáreas de su predio privado ubicado, en el Sector Nuevo Seasmi, Distrito de Nieva, Provincia de Condorcanqui, Región Amazonas, que registra las coordenadas UTM del Área del predio (Zona 17M, Datum Horizontal WGS 84) siguientes:





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
**AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL**  
**DIRECCION EJECUTIVA DE GESTION DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE**



COORDENADAS UTM DEL POA		
PUNTO	ESTE	NORTE
P-01	192566.6513	9484258.3719
P-17	192568.9520	9484260.7115
P-18	192693.9896	9484351.9359
P-02	192883.1746	9484489.9522
P-03	193089.2315	9484298.0851
P-04	193183.4446	9484327.8300
P-05	193273.6996	9484236.2657
P-06	193567.4881	9483938.9066
P-07	193835.9689	9483667.1631
P-08	193896.6364	9483592.9859
P-09	193994.2883	9483473.6063
P-10	194204.6166	9483241.9360
P-11	194082.1601	9483197.1337
P-12	194043.0070	9483182.8061
P-13	193873.5057	9483120.7967
P-14	193524.7479	9483428.8040
P-15	193257.8339	9483664.5236
P-16	192726.6777	9484098.6692

Coordenadas UTM Zona 17M, Datum Horizontal WGS-84



**ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR** el Plan Operativo Anual – POA, presentado por Cesar Quintin Gonzales Gaona; en una superficie de 70.3724 hectáreas de su predio privado ubicado en el Sector Nuevo Seasmí, distrito de Nieva, Provincia de Condorcanqui, región Amazonas, para el aprovechamiento sostenible de productos forestales maderables con fines comerciales, según el cuadro siguiente:

N. Común	N. Científico	Superficie (has)	Cand de árboles a extraer	Volumen Solicitado (m3 r) en el POA	Cantidad a extraer en (m3 r) POA	Volumen aserrado a chullachaqui		Volumen aserrado a cinta		Derecho de aprovechamiento		DAP (cm)	
						%	(m3r)	%	(m3r)	Unitario	Total		
Ana caspi/Capirona	<i>Apuleia sp.</i>	70,3724 Has	19	96.70	91,86	50	45,93	50	45,93	2	183,72	≥ 41	
Chontaqui	<i>Diplolotris sp.</i>		72	332.66	315,99	50	157,995	50	157,995	1	315,99	≥ 41	
Guabilla	<i>Inga sp.</i>		37	148.22	140,79	50	70,395	50	70,395	1	140,79	≥ 41	
Lagarto caspi	<i>Calophyllum brasiliense</i>		3	15.92	15,12	0	0	100	15,12	4	60,48	≥ 61	
Lechero	<i>Vicus sp.</i>		26	101.57	96,48	50	48,24	50	48,24	1	96,48	≥ 41	
Lapuna	<i>Cborisia integrifolia</i>		9	119.48	113,49	50	56,745	50	56,745	4	453,96	≥ 64	
Mocna	<i>Aniba sp.</i>		10	44.10	41,89	50	20,945	50	20,945	4	167,56	≥ 46	
Papellillo	<i>Cariniana estrellensis</i>		11	80.40	76,37	50	38,185	50	38,185	2	152,74	≥ 46	
Sapote	<i>Matisia sp.</i>		23	128.75	122,3	50	61,15	50	61,15	1	122,3	≥ 41	
Sempo	<i>Virola sp.</i>		28	102.60	97,46	50	48,73	50	48,73	4	389,84	≥ 41	
Tornillo	<i>Cedrelinga catenaeformis</i>		2	10.51	9,98	0	0	100	9,98	4	39,92	≥ 61	
<b>TOTAL</b>			<b>240</b>	<b>1180,91</b>	<b>1121,73</b>		<b>545,315</b>		<b>573,415</b>		<b>2123,78</b>		



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
**AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL**  
**DIRECCION EJECUTIVA DE GESTION DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE**



**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR** a Cesar Quintin Gonzales Gaona, el empleo de la sierra de cadena con equipos accesorios a eta, castillo y/o Chullachaqui en el aserrio longitudinal de la madera, de acuerdo al porcentaje de volumen solicitado en el presente POA, debido a que la fisiografía del terreno constituye una limitante para un aprovechamiento forestal mecanizado en el área de intervención, en concordancia a la R.J. N° 091-2003-INRENA-IFFS, donde el titular deberá registrar la sierra de cadena con equipos accesorios a esta Chullachaqui, en la oficina de la Autoridad Regional Ambiental Sede Condorcanqui.

**ARTÍCULO CUARTO.- OTORGAR** el correspondiente permiso para el aprovechamiento de productos forestales maderables a favor de Cesar Quintin Gonzales Gaona en concordancia con el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución, a las instancias Internas de la Autoridad Regional Ambiental, a Cesar Quintin Gonzales Gaona, a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del MINAG y al Organismo de Supervisor de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese.-



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL  
DIRECCION EJECUTIVA DE GESTION DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

*[Handwritten Signature]*  
**DRS. SEGUNDO SANCHEZ TELLO**  
DIRECTOR EJECUTIVO